ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CMA-MC-21309-MC-039-2024 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL SAS IDENTIFICADO CON NIT 901.705.702-7

Entre los suscritos, a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de secretaria general de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos- precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de mínima cuantía regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamente; ***ÁNGELA MARÍA GAVIRIA NÚÑEZ*** con C.C. No. 45.476.957*,* **LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA** con C.C. No. *1.020.409.103*, **DIANA MARCELA RODRÍGUEZ MARÍN** con C.C. No. 43.655.946, como Supervisoras designadas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, y **VIVIANA ASTRID URREGO MESA** con C.C. No. 43.263.277*,* como apoyo a la supervisión*,* **LAURA MANUELA SALAZAR ZABALA,** identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.017.267.080, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL SAS** identificada con NIT 901.705.702-7, actuando como contratista, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de suministro de insumos para las actividades del plan de trabajo de la mesa municipal de víctimas cada vez que se requiera, en especial de acuerdo con las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el convenio marco celebrado con la SECRETARIA DE LA NO VIOLENCIA contrato interadministrativo 4600097640 de 2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000)***
ADICIÓN No. 1	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	***TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000)***
PLAZO INICIAL:	Desde el 08 de mayo del 2024 hasta el 30 del junio 2024
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
INICIÓ:	El 08 de mayo del 2024
TERMINÓ:	El 30 del junio 2024
PAGO REALIZADO:	***TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.398.750)***
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	***($0)***
VALOR NO EJECUTADO:	***MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.250)***

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de prestación de mínima cuantía No. CMA-MC-21309-MC-039-2024 DE 2024 a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000) iniciando la ejecución del contrato el 08 de mayo del 2024.

2. Que el contrato No. CMA-MC-21309-MC-039-2024 DE 2024, cuenta con CDP No. 706 por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000),** y RP No. 4630 por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000).**

3. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** realizó todos los pagos acordados por los servicios prestados y/o productos entregados por el contratista a satisfacción, demostrados con los respectivos informes de supervisión y certificados de egreso, así:

N° De pago	Fecha De Pago	Valor Pagado	N° de Comprobante De Egreso	N° de Factura
1	06/06/2024	$ 16.318.500	252473	FE165
2	26/06/2024	$ 20.080.250	252886	FE169
TOTAL PAGADO		$ 36.398.750		

4. Que el contrato No. **CMA-MC-21309-MC-039-2024,** pactó la constitución de las siguientes garantías:

N° De Póliza	Vigencia	Valor Cobertura	Amparos
496 - 47 - 994000019418	desde el 08 – 05-2024 hasta 31-12-2024	Siete millones doscientos ochenta mil pesos ($7.280.000)	***Cumplimiento***
496 - 47 - 994000019418	desde el 08 – 05-2024 hasta 31-12-2027	Cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 5.460.000)	***Pago salarios y prestaciones sociales***

5. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento seprolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en loscontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).

6. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

7. Que la supervisión técnica del contrato deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato, verificables en los informes de supervisión.

8. Que, por razones no imputables al CONTRATISTA, no hubo lugar a la ejecución financiera del contrato por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.250), los cuales se procederán a liberar.

9. Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica No. CMA-MC-21309-MC-039-2024.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y

el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.250)**, CDP No. 706 y RP No. 4630.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes, para posteriormente publicar el documento y cerrar el expediente electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II.

DIANA PATRICIA GÓMEZ R
Secretaria General

LAURA MANUELA SALAZAR ZABALA
Contratista (Representante legal)

Proyectó	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Apoyo a la Supervisión	Financiero	Jurídico:
Viviana Urrego M	*Angela María Gaviria*	*Leidy Yovana Londoño*	*Diana Marcela Rodríguez*	*Viviana Urrego M*		*Erika Losada Molina*